

PARQUE ZOOLOGICO: PRUDENCIO NAVARRO PALLARES
CÓDIGO: HU - 001

INFORME TÉCNICO PRECEPTIVO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA DEL PARQUE ZOOLOGICO "PRUDENCIO NAVARRO PALLARES".

ANTECEDENTES

Con relación a la **Ley 31/2003**, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos (BOE núm. 258 de 28 de octubre de 2003) y a los efectos del procedimiento de autorización para la apertura del parque zoológico "**PRUDENCIO NAVARRO PALLARES**", de titularidad a cargo del **Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte**, con C.I.F. P-2101000D, ubicado en el Parque Municipal Prudencio Navarro Pallares, C.P. 21400, Ayamonte (Huelva), se le remitió la Resolución de fecha **30 de mayo de 2007**, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se autoriza al **Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte**, para la apertura al público del parque zoológico "Prudencio Navarro Pallares", en la localidad de Ayamonte, provincia de Huelva.

Con fecha **13 de junio 2008**, D. Jose M^a Fernández López, como Alcalde de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), hace entrega en la Delegación Provincial de Huelva de diversa documentación (**Anexo II**).

VISITAS DE INSPECCIÓN.-

Con fecha **4 de junio de 2008**, se giró visita de inspección a las instalaciones del citado Parque Zoológico ubicado en Ayamonte, al objeto de comprobar si las deficiencias indicadas en la Resolución de fecha 30 de mayo 2007 han sido subsanadas tras finalizar el plazo de ocho meses establecido en la misma, en el trámite de autorización para la apertura de parques zoológicos según lo establecido en la **Ley 31/2003**.

CONCLUSIONES RESPECTO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO

En base a la aplicación de la **Ley 31/2003**, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos (BOE núm. 258 de 28 de octubre de 2003), y teniendo en cuenta la **Ley 8/2003**, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, la **Directiva 1999/22/CE** del Consejo, de 29 de marzo y la Propuesta anterior a esta, de Recomendación del Consejo de fecha 12/12/1995 (COM 95, 619 final) sobre el mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos, y los "requisitos mínimos que deben cumplir los recintos de fauna de los parques zoológicos de Andalucía" aprobados por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

Se relacionan a continuación las deficiencias que se consideran siguen existiendo en la **documentación** aportada:

- La documentación aportada por el representante del centro respecto al personal técnico (educador) es incompleta, ya que no se aporta copia del contrato vigente del mismo (donde se debe indicar su vinculación con el centro), así como la documentación que acredite su titulación universitaria.
- La presencia y dedicación horaria prestada al centro por el personal veterinario, se considera insuficiente con relación a las especies existentes en el centro.
- Se comprueba que el Registro de animales (entrada y salida) y de tratamientos administrados e historiales clínicos aportado, no está ubicado en las instalaciones del centro.
- El Plan de prevención de zoonosis facilitado es incompleto, no han aportado un método de actuación para los empleados y el público que tengan contacto con animales.

Asimismo se relacionan a continuación las deficiencias observadas en las **instalaciones y dependencias** del centro.

- En el recinto de las **psitácidas** (tipo jaula), faltan más elementos que representen de forma adecuada el hábitat natural de las especies que aloja, y existe incompatibilidad geográfica entre ellas desde el punto de vista educativo. Además, no presenta información al público (paneles o carteles) sobre las especies expuestas. Se propone AUTORIZAR la apertura del recinto al público con estas deficiencias a subsanar antes de la correspondiente revisión anual del centro.
- En el recinto de los **tigres** (*Panthera tigris*), faltan más elementos que representen de forma adecuada el hábitat natural de la especie y faltan más plataformas elevadas para el descanso de los animales. Se propone AUTORIZAR la apertura del recinto al público con estas deficiencias a subsanar antes de la correspondiente revisión anual del centro.
- En el recinto de los **leones** (*Panthera leo*), faltan más elementos que representen de forma adecuada el hábitat natural de la especie y plataformas elevadas para el descanso de los animales. Se propone AUTORIZAR la apertura del recinto al público con estas deficiencias a subsanar antes de la correspondiente revisión anual del centro.
- En el recinto de los **osos pardos** (*Ursus arctos*), no dispone de suficiente superficie de sombra ni elementos estructurales necesarios para el comportamiento de la especie (ramas, arboles, troncos...) y faltan más elementos que representen de forma adecuada su hábitat natural. Se propone AUTORIZAR la apertura del recinto al público con estas deficiencias a subsanar antes de la correspondiente revisión anual del centro.

- En el recinto de los **papiones sagrados** (*Papio hamadryas*), faltan mas elementos que representen de forma adecuada su hábitat natural y faltan más elementos estructurales (plataformas en altura, ramas) adecuados al comportamiento de la especie, y los que existen son insuficientes para el número de individuos alojados en la instalación. Se propone AUTORIZAR la apertura del recinto al público con estas deficiencias a subsanar antes de la correspondiente revisión anual del centro.
- El recinto de las **cebras de Burchell** (*Equus quagga burchellii*), no dispone de la superficie mínima para facilitar la habitabilidad de los ejemplares, ya que presenta unas dimensiones de 300 m² aproximadamente (los requisitos mínimos aprobados por la Dirección General de Gestión del Medio Natural establecen 800 m² para cinco ejemplares). Faltan más elementos que representen de forma adecuada el hábitat natural de la especie. Se propone NO AUTORIZAR la apertura del recinto al público.
- En el estanque de **anátidas**, no existe información al público sobre las especies expuestas (paneles/carteles), existe incompatibilidad geográfica desde el punto educativo entre especies silvestres y domésticas y no se dispone de suficientes refugios para el número de aves existentes. Se propone AUTORIZAR la apertura del recinto al público con estas deficiencias a subsanar antes de la correspondiente revisión anual del centro.

Seguridad Pública

No se detectan para su conocimiento deficiencias significativas en materia de seguridad pública.

Sanidad Animal

No se detectan para su conocimiento deficiencias significativas en materia de sanidad animal.

Posesión legal de los animales

No se ha llevado a cabo control de la documentación para la posesión legal de los animales que integran la colección zoológica del centro.

Se propone realizar controles en posteriores inspecciones y trasladar informe sobre las deficiencias detectadas, en su caso, al organismo competente en dicha materia (SOIVRE).

ANEXOS.-

Adjunto al presente informe se remiten los siguientes documentos:

Anexo I.- Escrito del centro en el que se aporta documentación.

Anexo II.- Fotografías de las instalaciones que presentan deficiencias.

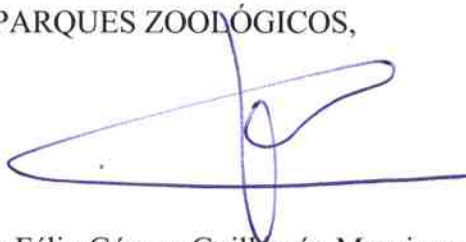
Huelva a 16 de junio de 2008

EL INSPECTOR DE PARQUES
ZOOLOGICOS EN SEVILLA,



Fdo.: Íñigo Fajardo López-Cuervo

EL INSPECTOR REGIONAL VETERINARIO
DE PARQUES ZOOLOGICOS,



Fdo.: Félix Gómez-Guillamón Manrique